Nota DNC N°12322/2022

Asunción, 22 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418509
Expediente	320158
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL IPTA
Entidad	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales establecido en la Resolución DNCP N°1890/20, respectivamente con sus antecedentes.
2. Observamos que en la constancia plurianual no corresponde, debido a que la misma debe ser lo correspondiente a la constancia plurianual FG 04. Solicitamos remitir dicha documentación.
3. Verificamos que, en el SICP, apartado productos/bienes/servicios, no se ha cargado los datos correspondientes a la presente locación, por lo que solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado en el que se visualice los campos completos requeridos del SCIP.
4. Visualizamos que en el ANEXO de costo beneficios, se indica que, en representación de la firma "TUCO & TICO S.A.." actúa el Sr. "CARLOS ARMINDO LOPEZ", sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, ect) *Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz